

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres.

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL A ACTUALIZAR LA “NOM-194-SE-2021, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES”, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS REQUISITOS TÉCNICOS APLICABLES A LOS SISTEMAS ANTIRROBO DE LOS VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS COMERCIALIZADOS EN MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Guillermo Valencia Reyes, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4° fracción XVI, 8° fracción II, 95, 236, 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente *Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a actualizar la “NOM-194-SE-2021, Dispositivos de Seguridad para Vehículos Ligeros Nuevos-Requisitos y Especificaciones”, con el propósito de fortalecer los requisitos técnicos aplicables a los sistemas antirrobo de los vehículos ligeros nuevos comercializados en México*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de vehículos constituye uno de los delitos patrimoniales que mayor impacto genera en las familias, empresas y actividades productivas de Michoacán. No se trata únicamente de la pérdida de un bien material: el robo de un automóvil puede representar la pérdida de patrimonio familiar, una herramienta de trabajo, una fuente de ingresos y, en numerosos casos, un riesgo directo para la integridad física de las víctimas.

Lo digo con extenso conocimiento de causa, la participación de un servidor en la Asociación Civil Revolución Social me permite, desafortunadamente, hablar con más experiencia de la que me gustaría tener.

La evolución tecnológica de la delincuencia ha modificado sustancialmente las modalidades tradicionales de robo de vehículos. A los métodos mecánicos utilizados históricamente se han sumado mecanismos electrónicos capaces de vulnerar sistemas de apertura, inmovilización y encendido de determinadas unidades.

Revolución Social ha recibido infinidad de denuncias de robo de vehículos sin necesidad de utilizar violencia física contra la unidad, mediante el uso de dispositivos electrónicos o escáneres. Particularmente, se ha observado que vehículos Honda

y Toyota son los más susceptibles de este tipo de robo, al menos en término estadísticos.

Esta evolución tecnológica nos obliga a que las políticas públicas de prevención del robo de vehículos evolucionen en paralelo. En este sentido, el Estado mexicano cuenta con la Norma Oficial “NOM-194-SE-2021, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES”, la cual establece los requerimientos aplicables a los vehículos nuevos que se incorporan al mercado mexicano.

Esta NOM-194-SE-2021 ubica los sistemas antirrobo dentro de los denominados “elementos adicionales de seguridad” y señala que dichos dispositivos pueden incorporarse de manera voluntaria. Como podemos apreciar, nuestra normativa hace opcionales estos sistemas de seguridad, lo que se traduce sin duda en un área de oportunidad regulatoria.

En esa tesitura, y partiendo de que las Normas Oficiales escapan a la esfera competencial de este Congreso, es que propongo exhortar al Titular de la Secretaría de Economía Federal para que actualice las normas técnicas aplicables a los vehículos nuevos en materia de obligatoriedad de medidas tecnológicas de seguridad antirrobo, así como el fortalecimiento de los procedimientos de evaluación de estas.

Igualmente, y con mucho respeto a sus modelos de negocio y a su personalidad jurídica privada como parte de corporativos multinacionales, sería prudente también hacer un atento llamado directo a los fabricantes y comercializadores, Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., y Honda de México, S.A. de C.V., a participar voluntariamente en una estrategia de fortalecimiento de los sistemas antirrobo de los vehículos que comercializan en el país, especialmente respecto de aquellos modelos sobre los cuales existan mayores reportes de robo.

Este llamado no debe entenderse como una imputación de responsabilidad penal o administrativa a dichas empresas, sino como una invitación a adoptar medidas de prevención superiores a los mínimos regulatorios cuando la evolución de las técnicas delictivas así lo demande. La prevención debe ocupar un lugar central en la visión del Estado y de los particulares.

Diputadas, Diputados, si la tecnología utilizada por los delincuentes evoluciona con rapidez, los estándares de seguridad no pueden permanecer estáticos, ni nosotros indolentes.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, A ACTUALIZAR LA “NOM-194-SE-2021, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES”, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS REQUISITOS TÉCNICOS APLICABLES A LOS SISTEMAS ANTIRROBO DE LOS VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS COMERCIALIZADOS EN MÉXICO, para quedar como se establece en el siguiente

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y, en su caso, impulse la actualización de la NOM-194-SE-2021, con el propósito de fortalecer los requisitos técnicos aplicables a los sistemas antirrobo de los vehículos ligeros nuevos comercializados en México, valorando para ello la pertinencia de establecer requisitos mínimos obligatorios de seguridad antirrobo para los vehículos nuevos, considerando estándares internacionales y mecanismos tecnológicos actuales de vulneración de sistemas electrónicos de acceso y arranque.

Segundo. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo invita respetuosamente a Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., y Honda de México, S.A. de C.V., a implementar, dentro de sus respectivas capacidades técnicas y comerciales, medidas adicionales de protección contra el robo de vehículos, particularmente en aquellos modelos respecto de los cuales existan reportes o evidencia técnica de vulnerabilidad frente a métodos electrónicos de sustracción.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo con copia de la propuesta de origen a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, así como a las empresas Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. (Domicilio: Paseo de los Tamarindos número 400-B, Piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México), y a Honda de México, S.A. de C.V. (Domicilio: Carretera a El Castillo No. 7250, El Salto, Jalisco. Código Postal 45680)

MORELIA, MICHOACÁN, a 24 de septiembre de 2026.

Atentamente

Dip. Guillermo Valencia Reyes



www.congresomich.gob.mx